

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los señores suscritores al Boletín Oficial seguirán recibiendo los ocho primeros números, advirtiéndoles que pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Elecciones provinciales.

Lista de los señores votantes que han tomado parte en las mismas en el distrito electoral de Cervera de Río-pisuerga y sus secciones respectivas, que se publica en este BOLETÍN con arreglo á lo dispuesto en la ley Electoral.

Sección 48.—Valdegama.

- 1 Nicolás Gutiérrez.
- 2 Fermín Bravo.
- 3 Simón Amo.
- 4 Abundio Millán.
- 5 Bernabé del Olmo.
- 6 José Estébanz.
- 7 Gregorio Gutiérrez.
- 8 Félix Millán.
- 9 Nicanor Calderón.
- 10 Eulogio Rozas.
- 11 Gregorio García y García.
- 12 Justo Estébanz.

- 13 Pedro Estébanz.
- 14 Aniceto Alonso.
- 15 Francisco García.
- 16 Alejo Alvarez.
- 17 Vicente Ruíz García.
- 18 Emeterio García.
- 19 Pedro Canduela.
- 20 Bernardo Cuesta.
- 21 Manuel García.
- 22 Román García.
- 23 Estéban Gutiérrez.
- 24 Braulio Cuesta.
- 25 José Alonso.
- 26 Pedro Iglesias Toribio.
- 27 Pedro Iglesias Mediavilla.
- 28 Timoteo García.
- 29 Victor García.
- 30 Lesmes García.
- 31 Pedro Ruíz Bravo.
- 32 Pedro Bravo.
- 33 Estéban Millán.
- 34 Maximino Rojo.
- 35 Manuel Alonso.
- 36 Ignacio González.
- 37 Tomás Alvarez.
- 38 Manuel Salceda.
- 39 Silvestre Ruíz.
- 40 Simón Rojo.
- 41 Pedro Millán.
- 42 Ciriaco Millán.
- 43 Clemente Millán.
- 44 Venancio Ruíz García.
- 45 Francisco Ruíz.
- 46 Julio García.
- 47 Venancio Ruíz.
- 48 Antolín Ruíz.
- 49 Eustaquio Alvarez.
- 50 Paulino García.
- 51 Andromio García.
- 52 Tomás Alvarez.
- 53 Lino Ruíz.
- 54 Pedro Mediavilla.
- 55 Emeterio Ruíz.
- 56 Laureano Ruíz.
- 57 Pedro Alonso.
- 58 Saturnino Alonso.
- 59 Bernardo Donis.

- 60 Lorenzo Donis.
- 61 Dionisio Grijera.
- 62 Dionisio González.
- 63 Juan Estébanz.
- 64 Leonardo Ruíz.
- 65 José Adan.
- 66 Vicente Calderón.
- 67 Vicente García y Barriuso.
- 68 Lucas Alonso.
- 69 Julián González.

Valdegama 20 de Marzo de 1887.
—El Presidente, Julián González.
—José Adan, Vicente García, Lucas Alonso y Vicente Calderón, Interventores.

Sección 49.—Respuesta de la Peña.

- 1 Epifanio Franco.
- 2 Manuel García.
- 3 Baltasar Diez.
- 4 Bernardino Villacorta.
- 5 Marcial Sandino.
- 6 Nicolás González.
- 7 Nicolás González Rodríguez.
- 8 Laureano Merino.
- 9 Felipe García.
- 10 Luis Sandino.
- 11 Gervasio González.
- 12 Miguel Martín.
- 13 Florencio Martín.
- 14 Isidro Guzmán.
- 15 Mariano Vega.
- 16 Juan Manuel Gutiérrez.
- 17 Elías Salazar.
- 18 Estéban Baños.
- 19 Venancio García.
- 20 Gregorio Baños.
- 21 Pedro Gutiérrez.
- 22 Bartolomé de Vega.
- 23 Simón Berzosa.
- 24 Estéban de Arriba.
- 25 Luis Liébana.
- 26 Gabino Merino.
- 27 Salvador Valbuena.
- 28 Casimiro González.
- 29 Celestino Valbuena.

- 30 Cayo Franco.
- 31 Francisco García.
- 32 Andrés de la Loma.
- 33 Mateo García.
- 34 Simón García.
- 35 Juan García.
- 36 Lorenzo Renedo.
- 37 Andrés Gregorio.
- 38 Juan García.
- 39 Ildefonso Heras.
- 40 Felipe del Amo.
- 41 José García.
- 42 Aquilino Salazar.
- 43 Justo García.
- 44 Eleuterio García.
- 45 Ciriaco Franco.
- 46 Juan Gala.
- 47 Cayetano Inyesto.
- 48 Antonio del Valle.
- 49 Victorio García.
- 50 Casimiro Martín.
- 51 Ceferino Guzmán.
- 52 Pascual Heras.
- 53 Bonifacio Heras.
- 54 Isidoro Martín.
- 55 Francisco García.
- 56 Guillermo Santos.
- 57 Plácido Mayordomo.
- 58 Clemente Rebanal.
- 59 Luis Fernández.
- 60 Lino Martín.
- 61 Cipriano Macho.
- 62 Pedro Calle.
- 63 Manuel Martín.
- 64 Julian Villacorta.
- 65 Pedro Alonso.
- 66 Cipriano Heras.
- 67 Juan Roldán.
- 68 Pedro Alonso.
- 69 Tomás García.
- 70 Francisco Heras.
- 71 Diego Pedrosa.
- 72 Andrés de Mier.
- 73 Benito Proaño.
- 74 Bernabé García.
- 75 Juan de Mier.
- 76 Juan González.

- 77 Mariano Macho.
78 Marcial Mazuelas.
79 Abdón Antón.
80 Pedro de Arriba.
81 Pedro de Mier.
82 Santiago Rabanal.
83 Tiburcio Peral.
84 Angel Cosgaya.
85 Agapito Fernández.
86 Antonio Rabanal.
87 Benito Cosgaya.
88 Baltasar Cosgaya.
89 Baltasar Fernández.
90 Ciriaco Cosgaya.
91 Ciriaco Martínez.
92 Carlos Villegas.
93 Ciriaco García.
94 Epifanio Peral.
95 Evaristo Terceño.
96 Fernando Peral.
97 Fructuoso García.
98 Faustino Revilla.
99 Feliciano Celis.
100 Francisco Terceño.
101 Félix Renedo.
102 Gregorio Polvorosa.
103 Hilario Cosgaya.
104 Nicolás Mata.
105 Pablo Fernández.
106 Pedro García.
107 Pedro Terceño.
108 Paulino Revilla.
109 Pedro París.
110 Pedro Diez.
111 Simón Baños.
112 Santiago Renedo.
113 Salvador Peral.
114 Tomás Herrero.
115 Timoteo Renedo.
116 Toribio Revilla.
117 Venancio Renedo.
118 Vicente Renedo.
119 Valentín Revilla.
120 Frutos Pedrosa.
121 Andrés Villacorta.
122 Juan García.
123 Juan Terceño.
124 Eusebio Roldán.
125 José Polvorosa.
126 Luis García.
127 Matías Fernández.
128 Mariano Rabanal.
129 Marcelo Renedo.
130 Benito Santos.
131 Estéban Quijano.
132 Félix Alonso.
133 Francisco Herrero.
134 Francisco Quijano.
135 Ildelfonso Rodríguez.
136 Isidro García.
137 Juan de Vega.
138 José Quijano.
139 Lucas de la Mota.
140 Marcelo Vega.
141 Pedro Vega.
142 Venancio Rodríguez.
143 Valentín de Vega.
144 Valeriano Macho.
145 Agustín Ibáñez.
146 Basilio Cosgaya.
147 Blas Martín.
148 Basilio Martín.
149 Clemente González.
150 Evaristo Cosgaya.
151 García de García.
152 Gaspar del Amo.
153 José Cosgaya.
154 José Fernández.
155 Mariano Alcalde.
156 Manuel Roldán.
157 Miguel Cosgaya.
158 Matías Cosgaya.
159 Máximo Gregorio.
160 Vicente García.
161 Cipriano Baños.
162 Damián Luis.
163 José Villalba.
164 León Quijano.
165 Lino Luis.
166 Pantaleón Quijano.
167 Vicente Luis.
168 Antonio González.
169 Bonifacio Alcalde.
170 Benito Luis.
171 Benito García.
172 Dámaso Luis.
173 Estéban Martínez.
174 Félix Calle.
175 Gregorio Hospital
176 Ildelfonso Mayordomo.
177 Julian Rabanal.
178 Manuel Macho.
179 Leonardo García.
180 Melchor Mayordomo.
181 Pascual Alcalde.
182 Patricio Lomas.
183 Rafael García.
184 Roberto Mata.
185 Silvestre Merino.
186 Tomás Pérez.
187 Alejandro Lomas.
188 Cosme Luis.
189 Estéban Ibáñez.
190 Froilán París.
191 Felipe Martín.
192 Gregorio Alonso.
193 Hilario Villalba.
194 Isidro Luis.
195 Juan París.
196 León Allende.
197 Lucas Luis.
198 Mauricio Luis.
199 Matías García.
200 Manuel Martín.
201 Pedro Hompanera.
202 Pedro Martín.
203 Ramón Hompanera.
204 Valeriano Villalba.
205 Pedro París.
206 Pedro Martín.
207 Venancio Villalba.
208 Valentín Lomas.
209 Pedro Allende.
210 Abdón Martín.
211 Bernabé Merino.
212 Benito Martín.
213 Ceferino Rabanal.
214 Francisco Calvo.
215 Gabino Macho.
216 José Villacorta.
217 Julián Ayuso.
218 Mateo Villacorta.
219 Plácido Olea.
220 Sinforiano Arto.
221 Andrés Villacorta.
222 Matías Liébana.
223 Celestino Bustamante.
224 Cándido González.
225 José de Celis.
226 Francisco Bustamante.
227 Felipe Calvo.
228 Ecequiel Villacorta.
229 Francisco Diez.
230 Félix Calvo.
231 Fernando Diez.
232 Gregorio García.
233 Erasmo Merino.
234 Eladio Roscales.
235 Ildelfonso Martínez.
236 Jenaro Calvo.
237 José Pelaz.
238 Juan Rodríguez.
239 Joaquín Calvo.
240 Jacinto Calvo.
241 Domingo Merino.
242 Miguel González.
243 Mariano Barbero.
244 Agustín Alcalde.
245 Andrés García.
246 Antonio Martín.
247 Baltasar Matabuena.
248 Celestino Diez.
249 Francisco Macho.
250 Facundo Diez.
251 Felipe Diez.
252 Gaspar Merino.
253 Felipe Pérez.
254 Isidoro de Mier.
255 Felipe Calle.
256 José Calleja.
257 José García.
258 Lorenzo García.
259 Justo Diez.
260 Juan Liébana.
261 León Alcalde.
262 Manuel del Amo.
263 Mariano Luis.
264 Pablo Merino.
265 Paulino Alcalde.
266 Pascual Villalba.
267 Simón Luis.
268 Pedro Rebanal.
269 Tomás Liébana.
270 Pedro del Prado.
271 Tomás Diez.
272 Tomás Martín.
273 Adrián Luis.
274 Alvaro Luis.
275 Baldomero Luis.
276 Bonifacio Martín.
277 Benito Peláz.
278 Cirilo García.
279 Andrés Allende.
280 Clemente Liébana.
281 Donato Rodrigo.
282 Eduardo de Vega.
283 Eusebio Luis.
284 Eustaquio Luis.
285 Fabián Alcalde.
286 Facundo García.
287 Félix Luis.
288 Estéban García.
289 Eustaquio Cuesta.
290 Eusebio Bordas.
291 Francisco Allende.
292 Fernando de la Gala.
293 Gabriel Martín.
294 Gregorio Loma.
295 Isidoro Loma.
296 Juan de Arriba.
297 Juan Luis.
298 Lorenzo Martín.
299 Julián del Amo.
300 Luis Macho.
301 Mariano Diez.
302 Pablo Gutiérrez.
303 Pablo Allende.
304 Pablo Luis.
305 Pedro Luis.
306 Pedro Macho.
307 Salvador Calvo.
308 Salvador Luis.
309 Sergio del Amo.
310 Toribio Luis.
311 Tomás Luis.
312 Agapito Luis.
313 Agustín Montes.
314 Angel Prieto.
315 Braulio Alvarez.
316 Bernardo Martínez.
317 Clemente Vega.
318 Dionisio Martín.
319 Eugenio Loma.
320 Félix Villalba.
321 Francisco Cuesta.
322 Juan Villalba.
323 Juan París.
324 Martín de Vega.
325 Máximo Baños.
326 Miguel Martín.
327 Nicolás Loma.
328 Santiago Cuesta.
329 Ventura Luis.
330 Ignacio Caloca.
331 Antonio Román.
332 Alejandro Macho.
333 Antolín Calvo.
334 Antolín Rabanal.
335 Cipriano Mayo.
336 Eulogio Calvo.
337 Estanislao Cuesta.
338 Emeterio Casares.
339 Francisco Rabanal.
340 Felipe Macho.
341 Gabriel Macho.
342 Joaquín Macho.
343 Juan Casares.
344 Juan Diez.
345 Laureano Santos.
346 Manuel Diez.
347 Miguel Diez.
348 Mariano Diez.
349 Ramón Martín.
350 Remigio Diez.
351 Benigno Cuesta.
352 Hilario Macho.
353 Venancio Proaño.
354 Francisco Macho.
355 Antonio Martín.
356 Andrés de Arriba.
357 Angel Peral.
358 Blas de Arriba.
359 Blas Bravo.
360 Bonifacio del Valle.
361 Domingo de Arriba.
362 Domingo Baños.
363 Estéban Gavilán.
364 Eusebio Peral.
365 Fausto París.
366 Feliciano Salvador.
367 Fermín Rodríguez.
368 Félix de Arriba.
369 Gregorio Villacorta.
370 Ignacio Merino.
371 Isidoro Martín.
372 Julián de la Fuente.
373 Julián del Prado.
374 Juan Martín.
375 Lucas de Arriba.
376 Lucas Martín.
377 Manuel Peláz.
378 Nemesio Peral.
379 Pedro Bravo.
380 Pedro de Mier.
381 Pantaleón Alcalde.
382 Rafael Rodríguez.
383 Toribio Lozano.
384 Tomás de Arriba.
385 Tomás Plaza.
386 Vicente del Valle.
387 Salvador González.
388 Agustín Antón.

389 Bernardino Merino.
390 Emiliano del Amo.
391 Eustaquio Diez.
392 Félix González.
393 Gregorio Alcalde.
394 Gregorio Rabanal.
395 Higinio Proaño.
396 Isidoro del Amo.
397 Juan Santos.
398 Joaquín Cagigal.
399 Lucio Villacorta.
400 Manuel Alcalde.
401 Mariano Mayordomo.
402 Margarito Merino.
403 Mateo Alcalde.
404 Mariano Alcalde.
405 Pascual Vallejo.
406 Pedro Pérez.
407 Pedro Merino.
408 Ruperto Villacorta.
409 Vicente Proaño.
410 Cipriano Merino.
411 Zoilo Proaño.
412 Vicente Barreda.
413 Agustín Pedrosa.
414 Alvaro González.
415 Estéban García.
416 Gabriel Luis.
417 Florencio Ruiz.
418 José Peral.
419 Justo Pedrosa.
420 Pedro Simal.
421 Rafael Ruiz.
422 Ramón Peláz.
423 Tomás de la Calle.
424 Ambrosio Vallejo.
425 Diego Merino.
426 Eustaquio López.
427 Evaristo García.
428 Felipe Rabanal.
429 Faustino González.
430 Francisco González.
431 Gaspar Román.
432 Isidoro Vallejo.
433 José Fernández.
434 Juan González.
435 José García.
436 Lucas González.
437 Lorenzo de las Heras.
438 Manuel del Amo.
439 Mauricio Francos.
440 Manuel García.
441 Manuel González.
442 Miguel García.
443 Matías Peral.
444 Pascual Villegas.
445 Pascual Liébana.
446 Romualdo González.
447 Tomás Heras.
448 Román de Román.
449 Ventura González.
450 Vicente Alcalde.
451 Antonio Calle.
452 Calixto Calle.
453 Celestino Gala.
454 Francisco Calle.
455 Gerónimo del Peral.
456 Gabino Villacorta.
457 Gabino García.
458 Isidoro Merino.
459 Gerónimo García.
460 Isidro Roldán.
461 José Pedrosa.
462 Magín Martín.
463 Máximo García.
464 Pedro Rodríguez.
465 Toribio del Amo.
466 Joaquín Revilla.

467 Robustiano Calle.
468 Eustaquio Martín.
469 Ambrosio Franco.
470 Bartolomé Cabezón.
471 Bernardino García.
472 Basilio Lucas.
473 Bonifacio Lucas.
474 Casimiro Herrero.
475 Casto Fraile.
476 Casiano Heras.
477 Ecequiel Martín.
478 Estéban Franco.
479 Eugenio Sandino.
480 Felipe Calle.
481 Indalecio Calle.
482 Juan Villegas.
483 Juan Fernández.
484 Juan de Vega.
485 Juan García.
486 Joaquín Vega.
487 León Marcos.
488 Martín Lobato.
489 Marcelino Sandino.
490 Marcos Villegas.
491 Pablo Martín.
492 Pedro Villacorta.
493 Salustiano Fernández.
494 Tomás Sandino.
495 Vicente Franco.
496 Bartolomé García.
497 Angel Vega.
498 Andrés García.
499 Andrés Gutiérrez.
500 Alvaro Blanco.
501 Arsenio García.
502 Bernardo Gutiérrez.
503 Bernabé Martín.
504 Benito García.
505 Bartolomé Lombraña.
506 Casimiro García.
507 Ceferino Martín.
508 Camilo Largo.
509 Eusebio Fuente.
510 Francisco Quijano.
511 Fructuoso Santos.
512 Francisco Herrero.
513 Felipe Largo.
514 Fernando París.
515 Félix Martín.
516 Fausto Vega.
517 Genaro Renedo.
518 Isidro Herrero.
519 Isidoro Baños.
520 José Blanco.
521 Lorenzo Quijano.
522 Lucas Vega.
523 Luciano Vielba.
524 Matías García.
525 Martín Santos.
526 Marcelo García.
527 Melitón García.
528 Martín García.
529 Nicolás Martín.
530 Nicolás García.
531 Nicasio Vielba.
532 Pedro Vega.
533 Policarpo García.
534 Pedro Gutiérrez.
535 Rogelio García.
536 Remigio García.
537 Remigio Martín.
538 Simón Santos.
539 Segundo Santos.
540 Silvestre Santos.
541 Timoteo García.
542 Toribio Francisco.
543 Timoteo González.
544 Wenceslao Coajero.

545 Valentín Blanco.
546 Benigno Loma.
547 Isaac Diez.
548 Adrián García.
549 Antonio Renedo.
550 Atanasio Duque.
551 Clemente Revilla.
552 Dámaso García.
553 Donato Delgado.
554 Dionisio Cuesta.
555 Pascual García.
556 Pascual Sandino.
557 Cesáreo Pedrosa.
558 Domingo Lozano.

Respnda 20 de Marzo de 1887.—
El Presidente, Domingo Lozano.—
Pascual García, Isidoro del Amo,
Cesáreo Pedrosa y Pascual Sandi-
no, Interventores.

Sección 50.--Pomar.

- 1 Dionisio Calderón.
- 2 Gregorio Calderón.
- 3 José Gutiérrez.
- 4 Antonio Bravo.
- 5 Pedro García.
- 6 José Bravo.
- 7 Nicolás Ruiz.
- 8 Froilán Rojo.
- 9 Domingo Calderón.
- 10 Santiago Gutiérrez.
- 11 Donato del Barrio.
- 12 Victoriano Torices.
- 13 Gabino del Barrio.
- 14 Francisco Herrero.
- 15 Norberto Ruiz.
- 16 Antonio Santos.
- 17 Juan Estébanez.
- 18 Simón Terán.
- 19 Emeterio Ruiz.
- 20 Felipe Gutiérrez.
- 21 Rafael Alvarez.
- 22 Juan Argüeso.
- 23 Clemente Estébanez.
- 24 Felipe Estébanez.
- 25 Florencio Aparicio.
- 26 Francisco Ruiz.
- 27 Vicente Mata.
- 28 Pedro Gómez.
- 29 Eduardo Humada.
- 30 Juan Cabria.
- 31 Francisco García.
- 32 Francisco Cabria.
- 33 Domingo Cabria.
- 34 Eustaquio Calderón.
- 35 Francisco Aparicio.
- 36 Pedro Toribio.
- 37 Pedro Ruiz y Ruiz.
- 38 Pedro Torices.
- 39 Tomás Mediavilla.
- 40 Manuel Estébanez.
- 41 Francisco Alonso.
- 42 Cirilo Estébanez.
- 43 Celestino Estébanez.
- 44 Guillermo Ruiz.
- 45 Julián Toribio.
- 46 León Calderón.
- 47 José García.
- 48 Pedro García.
- 49 Julián Rojo.
- 50 Pedro Estébanez.
- 51 Damián Estébanez.
- 52 Gabino Ramirez.
- 53 Julián Fernández.
- 54 Francisco García.
- 55 Gregorio Rozas.
- 56 Matías Rozas.
- 57 Domingo Somavilla.

58 Juan Arenas.
59 Benito Bernal.
60 Aniceto García.
61 Faustino García.
62 Lucas Calderón.
63 Prudencio Arenas.
64 Clemente García.
65 Indalecio Ramos.
66 Ramón González.
67 Félix Buezo.
68 Norberto Ruiz.
69 Nicolás Abad.
70 Zenón García.
71 Valentín García.
72 Manuel Calderón.
73 Cosme Fernández.
74 Damián Ruiz.
75 Prudencio Ruiz.
76 Matías Cabria.
77 Felipe Rodríguez.
78 Antonio Gómez.
79 Tomás Rojo.
80 Estéban Calderón.
81 Fernando Ruiz.
82 Félix Gutiérrez.
83 Bonifacio del Barrio.

Pomar 20 de Marzo de 1887.—El
Presidente, Bonifacio del Barrio.—
Felipe Rodríguez, Antonio Gómez,
Fernando Ruiz, Tomás Rojo, Félix
Gutiérrez Selos y Estéban Calde-
rón, Interventores.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Hallándose en esta Administra-
ción las que han de regir en el año
económico actual de 1887-88, cuyos
documentos deben adquirir todas
las personas mayores de 14 años,
de conformidad á lo dispuesto en el
art. 1.º de la ley de 31 de Diciem-
bre de 1881, exceptuándose sola-
mente de esta obligación los pobres
de solemnidad, las religiosas en
clausura, los penados durante el
tiempo de su reclusión y las clases
de tropa.

Se anuncia á los habitantes de
esta Capital por medio del presente
BOLETIN OFICIAL para que todos á
quienes interese puedan pasar á
recoger dichas cédulas, conforme al
padrón formado al efecto, tanto
para sí como para sus familias y
criados, de la Administración de
Propiedades é Impuestos, sita en
la planta baja del ex-convento de
San Francisco, todos los días no fe-
riados, desde las nueve de la maña-
na hasta las dos de la tarde; y se
advierte que debiendo darse por
terminada en 30 de Setiembre pró-
ximo la recogida de las cédulas
personales por todos los que deben
proveerse de ellas, á tenor de lo
mandado en el art. 38 de la Ins-
trucción de 27 de Mayo de 1884, los
que no cumplan con este precepto
hasta el 31 de Agosto venidero, se-
rán obligados á su adquisición por la
vía de apremio desde el 1.º de Se-
tiembre, como dispone el art. 39 de
la referida Instrucción.

Palencia 5 de Julio de 1887.—El
Administrador, Justo Ortega.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de Instrucción de Astudillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez Rodríguez, natural de Palencia, sin domicilio fijo, pordiosero ambulante, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar una diligencia de justicia en el sumario instruido sobre lesiones inferidas al mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Astudillo cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Ante mí, Faustino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre del corriente año económico, el cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Día 2 de Enero.

Se acordó aprobar la distribución mensual presentada por el Secretario-Contador en la suma de 302 pesetas 79 céntimos.

Día 9.

Dar principio á la rectificación del amillaramiento y al mismo tiempo hacer el apéndice de las alteraciones que haya habido en toda la riqueza.

También se acordó dirigir una solicitud al Sr. Director de Correos y Telégrafos de Madrid, sobre el mal servicio que hace el peatón.

Día 16.

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1885 á 1886, por el Alcalde de dicho período, se acordó pase á informe del Regidor Síndico para su censura.

Presentada una instancia por D. Francisco Arrontes, de esta vecindad, en la que pide se le concedan 18 pies de terreno contiguo á una bodega de su propiedad, para edificar, por estar ruinoso y poco saludable, se acordó concederle, sin perjuicio de someterlo á la aprobación del Sr. Gobernador para que acuerde lo precedente.

Día 23.

Habiendo sido censuradas las cuentas municipales por el Sr. Regidor Síndico con arreglo al acuerdo tomado el día 16 del corriente, se acordó pasen á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para su censura y dictamen.

Día 30.

Habiendo sido censuradas las cuentas municipales por la Comisión según acuerdo del día 23, y revisadas por este Ayuntamiento, acordaron aprobar dichas cuentas y que se expongan al público por término de quince días.

Presentada la distribución de fondos mensual, fué aprobada en suma de 314 pesetas 29 céntimos.

Día 27 de Febrero.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones

del próximo mes de Marzo, mandando se remita al Sr. Contador de fondos provinciales.

Igualmente se aprobó la limpieza del arroyo de la fuente pública con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 6 de Marzo.

Se acordó arrendar el sitio titulado el Tejar á D. Agustín Alonso, vecino de Tamariz, por espacio de cuatro años, no dando más renta por dicho tiempo, que hacer el horno nuevo y bien construido á satisfacción del Ayuntamiento y terminado el contrato quedará á favor del Municipio cuanto pueda utilizar en lo sucesivo del contrato.

Día 13.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador sobre la concesión del terreno que solicita don Francisco Arrontes, de esta vecindad, se acordó concedérselo definitivamente decretando dicha instancia sobre este acuerdo y devolvérsela al interesado.

Día 20.

Se acordó convocar á la Junta de asociados para optar por el mejor medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio como está mandado por la Administración.

Día 24.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Sánchez Gutiérrez, les dió cuenta de la circular de la Administración del día 7 del que rige, y enterados y puesta á discusión, acordaron por unanimidad por el repartimiento vecinal como viene de años anteriores.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 15 del corriente mes.

Belmonte 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—El Secretario, Serapio Cabrero.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Tomás Coloma Palenzuela, Alcalde constitucional de esta villa de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión que celebró el día tres del actual, acordó proceder á la ejecución de las obras necesarias para la construcción de las escuelas públicas de esta localidad, con habitaciones para dos Maestros, cuyo importe según el presupuesto formado por el Arquitecto, asciende á la cantidad de quince mil ochocientos sesenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, ante la Corporación presidida por el Alcalde, con asistencia del Notario público.

La licitación se hará en un solo acto por medio de pliegos cerrados que deberán entregarse dentro de la media hora siguiente á la antes citada, debiendo acompañarse á cada proposición extendida con estricta sujeción al modelo abajo inserto, el resguardo que acredite haber depositado el proponente en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, la cantidad de setecientos noventa y tres pesetas treinta y siete céntimos, igual al cinco por ciento de la cantidad arriba indicada.

Los planos, memorias, pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como demás antecedentes del asunto, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Cevico de la Torre 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Tomás Coloma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado para la subasta de la obra para la construcción de las escuelas públicas de esta villa con habitaciones para dos Maestros, me comprometo á tomarlas á mi cargo por la cantidad de.... (en letra) con sujeción al plano, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas señaladas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Herreruela.

Por Antero Arto Merino, vecino de este pueblo, ha sido recojido un caballo que se hallaba desmandado en el término de este referido pueblo, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que se crea ser su dueño pase á recojerle, pagando los gastos de custodia, dentro del término legal, pues en caso contrario se declarará res mostrenca.

Señas del caballo.

Como de seis cuartas de alzada, pelo pelicano, una estrella blanca en la frente, calzado del pié derecho.

Herreruela 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Dionisio Prieto.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, á fin de que los contribuyentes en aquél comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no les serán oídas las que se presenten.

Herreruela 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde Presidente, Dionisio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Don Luís Aynso Rodrigo, Alcalde constitucional de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Soto de Cerrato 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Luís Aynso.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de ocho días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Pino del Río 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Santos González.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado en este término municipal para el año económico de 1887 á 88, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante dicho término podrán los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pues transcurrido no serán admitidas.

Castrejón 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Tijero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villoldo 3 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Salustiano Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico actual de 1887 á 88, se halla de manifiesto en las Casas Consistoriales por término de ocho días, contados desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Paredes de Nava 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, P. Cantero.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y año económico de 1887 á 1888, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Villaconancio 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Demetrio Encinas.—El Secretario, Domingo Niño.